



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Negociado de la Policía de Puerto Rico



Reglamento Interno de los Comités de Interacción Ciudadana

ÍNDICE

	Página
Artículo I. Título.....	1
Artículo II. Base Legal.....	1
Artículo III. Exposición de Motivos.....	1
Artículo IV. Propósito.....	1
Artículo V. Definiciones.....	1
Artículo VI. Objetivos de los Comités de Interacción Ciudadana.....	4
Artículo VII. Organización de los Comités de Interacción Ciudadana.....	5
Artículo VIII. Funcionamiento de los Comités de Interacción Ciudadana.....	9
Artículo IX. Deberes de los Comités de Interacción Ciudadana.....	12
Artículo X. Vacantes.....	17
Artículo XI. Disposiciones Generales.....	18
Artículo XII. Cláusula de Separabilidad.....	19
Artículo XIII. Derogación.....	19
Artículo XIV. Vigencia.....	19

Artículo I - Título

Este Reglamento se conocerá como Reglamento Interno de los Comités de Interacción Ciudadana.

Artículo II - Base Legal

Este Reglamento se promulga al amparo de las facultades y deberes concedido a los Comités de Interacción Ciudadana mediante:

1. Acuerdo para la Reforma Sostenible de la Policía de Puerto Rico, firmado el 17 de julio de 2013.
2. Orden General Capítulo 800, Sección 801, titulada: "Comités de Interacción Ciudadana" (en adelante OG-801).
3. Ley 20-2017, según enmendada, conocida como Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico.

Artículo III - Exposición de Motivos

ALP
El Negociado de la Policía de Puerto Rico (en adelante, NPPR) reconoce que la seguridad pública, las practicas policiacas constitucionales y la confianza de las comunidades en el NPPR son indispensables para combatir el crimen, mantener la seguridad y la calidad de vida en todo el país. Con el fin de establecer una estrecha colaboración entre la comunidad, contar con su opinión y colaboración ciudadana se constituyen los Comités de Interacción Ciudadana (en adelante CIC's). Los CIC's, serán los colaboradores para que el NPPR desarrolle un enfoque de participación comunitaria, identifique e implemente estrategias dirigidas a maximizar las funciones del Negociado en beneficio de la comunidad en general. El NPPR tomara en cuenta la diversidad y una representación adecuada de los sectores comunitarios en la selección de los miembros de los CIC's.

Artículo IV - Propósito

Este Reglamento tiene el propósito de establecer las funciones, deberes y responsabilidades de los integrantes de los CIC's. Además, establece y define la estructura organizacional y operacional para realizar su labor cumpliendo con el Acuerdo para la Reforma Sostenible de la Policía de Puerto Rico (en adelante Acuerdo).

Artículo V - Definiciones

Las definiciones de los siguientes términos tendrán el significado que se indica, a menos que de su contexto se refiera o se indique lo contrario.

- A. Acta - Es el record oficial e histórico de los trabajos realizados y acuerdos aprobados en una reunión deliberativa.
- B. Agenda - Es el documento oficial que contiene el orden de los asuntos a considerarse en el transcurso de una reunión previamente convocada.
- C. Comandante de Área - Director de cada Área Policiaca, será responsable de la creación, mantenimiento y buen funcionamiento de los CIC's, cumpliendo con la OG-801 y este Reglamento.
- D. Comité Ejecutivo Central - Grupo de Portavoces, representativo de los Comités de las Áreas, cuya responsabilidad será dirigir los trabajos, dar seguimiento a los acuerdos, facilitar la ejecución y el desempeño de los planes de trabajo de los CIC's de las Áreas. Garantizar la participación democrática de sus miembros, así como velar por el fiel cumplimiento de la OG-801 y este reglamento.
- E. Comité de Interacción Ciudadana (CIC's) - Grupo de ciudadanos o residentes legales de los Estado Unidos de América, mayores de edad, comprometidos con mejorar la calidad de vida en Puerto Rico, interesados en colaborar con el NPPR como representantes de diferentes sectores de la comunidad. Trabajarán colaborativamente con el NPPR de manera que maximice sus recursos y esfuerzos para lograr que la seguridad pública, las prácticas policiacas y la confianza de las comunidades sea parte importante en el desempeño de su deber ministerial.
- F. Comité de Selección- Comité responsable de seleccionar los integrantes de los Comités de Interacción Ciudadana que respondieron a la convocatoria pública en cada Área Policiaca. El Comité de Selección estará compuesto por cinco (5) integrantes: tres (3) un miembro del Comité de Interacción Ciudadana y dos de los siguientes: un miembro de los Consejo Comunitarios de Seguridad, un miembro de los Policías Auxiliares o un representante de Liga Atlética Policiaca; y dos (2) miembros del NPPR, asignados por el Comandante de Área. Se considerará quorum la presencia de tres (3) de los miembros del Comité, la asistencia de por lo menos un (1) representante de NPPR del Área será indispensable.
- G. Comunidad - Es el vínculo entre individuos o conjunto de personas relacionadas a un territorio, familiares, identidades étnicas, culturales, de género, urbanas o rurales, de nacionalidad u otros interese o características en común.
- H. Convocatoria - Anuncio público de libre competencia para invitar a los ciudadanos a que asisten a determinado lugar o acto con el propósito de ser informados, orientados o para que sean parte de un grupo, incluyendo invitar a los ciudadanos a ser parte de los Comités de Interacción Ciudadana.

AR

- I. Consejo Comunitario de Seguridad - Cuerpo integrado por personas voluntarias que juntamente con el NPPR, unen esfuerzos en la lucha contra el crimen para propiciar con sus servicios una mejor calidad de vida y un mayor bienestar en la comunidad donde residen. Están organizados en los Precintos o Distritos, Áreas y Estatal.
- J. Director Ejecutivo - Es un empleado del sistema clasificado o un oficial con rango de capitán o mayor del NPPR, designado por el Comisionado, que colaborará en la dirección de los trabajos administrativos y operacionales de los CIC's, siendo personal de apoyo para que se cumpla con lo establecido en la Orden General este Reglamento en cumplimiento con la Reforma de la Policía de Puerto Rico.
- K. Encuentros Comunitarios - Reunión comunitaria, convocada por personal del NPPR y los Comités de Interacción Ciudadana de cada Área, con el objetivo de mejorar las relaciones entre el Negociado y las comunidades, recuperar su confianza y respaldo de la comunidad. La finalidad primordial es ofrecer la oportunidad para que las comunidades puedan presentar asuntos de interés común, experiencias, opiniones relacionadas al NPPR. Además de discutir asuntos como: los factores que puedan afectar la calidad de vida de la comunidad, orientar sobre nuevas directrices y políticas, ofrecer orientaciones preventivas, identificar estrategias y mecanismos (incluyendo alianzas con organizaciones sin fines de lucro y otros grupos) para establecer relaciones efectivas con la comunidad e integrarlos en la lucha contra la criminalidad en las Áreas Policiacas. Se contará con los voluntarios que son parte de Consejos Comunitarios de Seguridad, Policías Auxiliares, Capellanes y LAP como colaboradores en la planificación, logística y participación de los Encuentros Comunitarios.
- L. Facilitador - Un MNPPR que asistirá en la coordinación de reuniones, logística y asuntos administrativos de los CIC's. El facilitador no asumirá posturas ni participara de las decisiones del Comité; ofrecerá asistencia y realizara labores de apoyo a los miembros del Comité. El facilitador tendrá rango de agente.
- M. Funcionamiento Administrativo - se refiere a todas las tareas que se relacione con la administración de los CIC's, incluyendo todos los documentos, memos, cartas, agendas, actas y asistencia que deben trabajar los CIC's y cualquier otro documento requerido por el Comisionado del NPPR y la Oficina de la Reforma.
- N. Funcionamiento Operacional - Se refiere a la manera que los CIC's, ejecutan sus funciones, planes de trabajo incluyendo, pero sin limitarse, actividades y gestiones para cumplir con la Orden General y este Reglamento.
- O. Investigación de Campo - Investigación realizada por la Ofician de Seguridad y Protección o por un MNPPR autorizado por el Comisionado, a los candidatos a

Ane

integrantes o los de los integrantes activos de los CIC's, para su reputación y solvencia moral en la comunidad donde reside.

- AHF
- P. Portafolio - Estrategia de evaluación de trabajo realizado, una recopilación de documentos de trabajo para evidenciar el trabajo, el progreso y los logros de los CIC's.
 - Q. Portavoz - Integrante del CIC's, del Área, elegido por votación de los miembros activos de cada Comité. Sera el responsable de dirigir las reuniones y colaborar con las funciones administrativas y operacionales junto al facilitador y el Comandante del Área.
 - R. Portavoz Alterno - Integrante del CIC's, elegido por votación de los miembros activos de cada Comité. Colaborará con el Portavoz en aquellas tareas que se le solicite y representará al Portavoz cuando sea necesario ya sea por ausencia del mismo, renuncia o se le delegue. Dara continuidad a los planes de trabajo y los compromisos programáticos previamente establecidos.
 - S. Quórum - Número mínimo de integrantes que deben estar presentes en las reuniones, previamente convocadas, para que los acuerdos que se tomen sean legalmente válidos. En los CIC's, se considerará quórum la asistencia de la mitad más uno de la cantidad de los miembros activos del mismo. Se aplicará el mismo principio en caso de reuniones de emergencias no así cuando se cite para reuniones de trabajo o consultas a algunos miembros de los CIC's.
 - T. Reunión Deliberativa - Reunión debidamente convocada o de emergencia, en la que habrá quorum para que los acuerdos que se tomen sean válidos. Todos los miembros activos tendrán derecho a voz y voto.
 - U. Reunión Informativa - Reunión que no cuenta con el quórum establecido, se provee y discute información de asuntos que no requieran votación.
 - V. Sectores Comunitarios - Se refiere a los integrantes provenientes y representantes de las distintas comunidades.
 - W. Voluntario - Toda persona que realice labor voluntaria para la comunidad en unión al NPPR sin recibir remuneración alguna ni privilegios de ninguna clase. Los miembros de los CIC's, realizan su labor libre y voluntariamente en el NPPR.

Artículo VI - Objetivos de los Comités de Interacción Ciudadana

1. Facilitar la comunicación y cooperación entre el NPPR y los líderes de la comunidad.
2. Observar que los miembros del NPPR cumplan cabalmente con las responsabilidades contempladas en el Acuerdo.

3. Asesorar y recomendar sobre el reclutamiento de personal laboral cualificado y diverso y sobre la forma de suministrar datos e información al público.
4. Asesorar y recomendar sobre las diferentes Políticas, Ordenes Generales y otros asuntos desde las perspectivas de los grupos que representan.

Artículo VII - Organización de los Comités de Interacción Ciudadana

Los CIC's, se componen de un comité por cada Área Policiaca, adscritos a los Comandantes de Área (en adelante Comité de Área) y un comité a nivel central (en adelante Comité Ejecutivo) que estará compuesto por los portavoces de los Comités de las Áreas adscrito a la Oficina del Comisionado del Negociado de la Policía de Puerto Rico.

A. Requisitos para ser integrante de los Comités de Interacción Ciudadana

Los requisitos para formar parte de los Comités de Interacción Ciudadana son:

1. Tener 18 años o más, tener interés, compromiso y tiempo disponible para cumplir con las tareas que requiere el Comité.
2. Toda persona que apruebe una investigación de campo con relación a su carácter y desempeño en la comunidad y área laboral incluyendo la investigación de los antecedentes penales. El hecho de que un aspirante tenga antecedentes penales no lo excluirá automáticamente de ser considerado excepto si:
 - a) ha sido convicto por el delito de asesinato
 - b) está inscrito en el registro de ofensores sexuales'
 - c) ha sido convicto por delitos constitutivos de violencia doméstica o de género.
 - d) ha sido convicto por delitos que impliquen depravación moral
 - e) ha sido convicto por el delito de agresión agravada.
 - f) ha sido convicto por el delito de homicidio
 - g) ha sido convicto por el delito de acecho
 - h) ha sido convicto por delitos violentos
3. De probada solvencia moral.
4. Ser residente legal de los Estado Unidos de América.
5. No podrán ser integrantes del CIC's, miembros activos del NPPR o de la Policía Municipal, candidato a policía auxiliar y policía auxiliar, capellanes del NPPR, oficiales de custodia activos, agentes activos de cualquier otra agencia de ley y orden a nivel federal o estatal, detectives privados, personas

voluntarias en otros grupos del NPPR o personas cuyas funciones le impidan participar en los CIC's, en forma voluntaria y objetiva, excepto el (la) Presidente (a) en funciones de la Junta Estatal de los Consejos Comunitarios de Seguridad.

6. Se prohíbe que la selección de los integrantes de los CIC's, este motivada por razones de parentesco, amistad, prejuicios, motivos religiosos o políticos.
7. Además, se prohíbe cualquier tipo de discrimen por razón de raza, color sexo, origen o condición social, identidad de género, expresión de género, estatus civil, edad, afiliación o creencias políticas, por ser persona sin hogar, por tener algún impedimento o por alguna razón prohibida por ley.

B. Proceso para organizar los Comités de Interacción Ciudadana (CIC's)

Para organizar los CIC's, en las Áreas Policiacas se seguirá el siguiente procedimiento.

1. El NPPR llevara a cabo una convocatoria abierta a todas las personas que residen en Puerto Rico. La misma se publicará y promocionará a través del portal electrónico del NPPR, la prensa escrita, redes sociales y medios de comunicación disponible.
2. La convocatoria se publicará del 1 de junio al 30 de junio de cada año, se extenderá por treinta días (30) naturales de manera ininterrumpida a menos que por razones extraordinarias como una emergencia nacional se requiera la extensión o posposición de la misma.
3. La convocatoria para seleccionar los próximos integrantes de los Comités de Área se publicará cada dos (2) años contando a partir de la última convocatoria se extenderá por un periodo de treinta (30) días naturales.
4. El Comandante de Área creará un Comité de Selección para entrevistar, evaluar y seleccionar los candidatos que constituirán el CIC's del Área. El Comité estará compuesto por cinco (5) integrantes: un miembro del CIC's (previamente seleccionado en reunión del Comité) dos (2) miembros entre los siguientes; un miembro de la Junta Central de los Consejos de Seguridad, un policía auxiliar o un representante de LAP, dos (2) miembros del NPPR, del Área. Se considerará quorum la asistencia de tres de los cinco miembros. La participación de uno de los miembros del NPPR será indispensable.
5. Una vez constituido el Comité de Selección tendrá quince (15) días una vez cerrada la convocatoria, para realizar la orientación, entrevistas y la selección de los candidatos. Asegurando la mayor participación posible de los sectores comunitarios según el Acuerdo. Una vez terminada la selección solicitaran la investigación de campo de cada uno de los seleccionados.

6. La Oficina de Seguridad y Protección tendrá (15) días laborables para realizar la investigación de campo de los seleccionados y emitir los resultados al Comité de Selección. Los candidatos que como resultado de la investigación de campo no reúnan los requisitos para pertenecer al Comité del Área, serán notificados por el Comandante del Área mediante carta, por correo electrónico o correo postal. El Comandante de Área designará un coordinador entre los miembros del Comité de Selección para dirigir los trabajos, levantar informes y mantenerlo informado sobre la labor del mismo.
7. Una vez constituido el Comité de Interacción Ciudadana del Área, los miembros firmarán un acuerdo de confidencialidad y cumplirán con los talleres multitemáticos de capacitación. Una vez terminen los talleres serán confirmados como miembros del Comité de Interacción Ciudadana del Área y se les entregará la tarjeta de identificación.

C. Tarjeta de Identificación

1. El NPPR gestionará la tarjeta de identificación de los integrantes de los CIC's, debidamente confirmados. La tarjeta llevará el logo del Comité y el de NPPR, el nombre del integrante, la foto y el Área Policiaca a la que pertenece, la fecha de expedición y expiración. La tarjeta tendrá una vigencia de dos (2) años.
2. El Comandante de Área gestionará, entregará la identificación y orientará sobre el uso adecuado de la misma. Estas gestiones se realizarán dentro de un término de veinte (20) días laborables, contando a partir de la confirmación como integrantes de los CIC's.
3. Para expedirse la tarjeta de identificación, el integrante proveerá la siguiente información:
 - a) Nombre y apellidos
 - b) Fecha y lugar de nacimiento
 - c) Dirección física y postal
 - d) Número de teléfono o celular (si alguno)
 - e) Número de licencia o pasaporte
4. La tarjeta de identificación será utilizada única y exclusivamente como medio de identificación ante el NPPR y otras agencias gubernamentales en gestiones oficiales que estén relacionadas a las funciones de los CIC's.

AR

5. Cualquier uso indebido será motivo de revocación o destitución como integrante del CIC's.
6. Los integrantes de los CIC's, velaran por el buen uso de la tarjeta y notificaran al Comandante de Área sobre cualquier irregularidad, para investigación, adjudicación y determinación que corresponda.
7. En caso de que se reporte la pérdida o desaparición de la tarjeta de identificación, el integrante presentara una querrela al NPPR para obtener una nueva tarjeta. El agente facilitador dará seguimiento a la situación incluyendo gestionar una tarjeta sustituta.
8. La identificación deberá ser entregada inmediatamente en caso de renuncia, vencimiento del término como integrante del CIC's, revocación o destitución. El agente facilitador será responsable de recoger y custodiar dicha tarjeta.

D. Composición de los Comités de Interacción Ciudadana

Uno de los propósitos más importantes de los CIC's, es lograr la mayor representación de sectores de la comunidad. Por esta razón, al seleccionar los integrantes de los Comités, el NPPR fomentará la diversidad y una representación adecuada de los sectores comunitarios.

E. Comités de Áreas

1. Los Comités de Área estarán compuestos por once (11) integrantes y deberían tener un miembro o representante de los siguientes sectores comunitarios:
 - a) Víctima del Crimen
 - b) Comunidad Extranjeras Residentes en Puerto Rico
 - c) Comunidad LGBTTIQ
 - d) Comerciantes o empresarios
 - e) Organizaciones Comunitarias de Base de Fe
 - f) Representante de la Juventud (entre dieciocho (18) a veintinueve (29) años de edad
 - g) Personas con Impedimento /Diversidad Funcional
 - h) Sector Docente

- i) Tercera Edad, Mayor de Sesenta (60) años
 - j) Profesional de Salud Mental
 - k) Comunidad en General
2. En los sectores que no se logren obtener voluntarios, se seleccionará un miembro de la comunidad en general adicional. No obstante, no se seleccionará a más de un representante del mismo sector comunitario entre los demás sectores.
 3. Los integrantes de los CIC's, de Área no podrán aspirar a un segundo término de dos (2) años, solo en caso de que no se logren nuevos candidatos en la convocatoria del sector que representa en el Comité, podrán continuar con previa recomendación del Comandante de Área y autorización del Comisionado.
 4. Ningún integrante podrá permanecer en el Comité por más de dos (2) términos consecutivos. Deberá estar un (1) año fuera del Comité y participar de la convocatoria correspondiente a un año después cumpliendo con el proceso como un candidato nuevo.

ANF

F. Comité Ejecutivo Central

1. El Comité Ejecutivo Central estará compuesto por los Portavoces de las trece (13) Áreas, el Presidente de la Junta Estatal de los Consejos Comunitarios de Seguridad, un representante de las organizaciones de defensores derechos civiles y el Director Ejecutivo. La representación de las organizaciones defensores de los derechos civiles será designada por el Comisionado.
2. Todos los integrantes de los Comité Ejecutivo Central serán parte del mismo por el término que estén como Portavoces de las Áreas, con excepción del Presidente de la Junta Estatal de los Consejo Comunitarios de Seguridad, cuyo término vence con su presidencia, el representante de las organizaciones defensores los derechos civiles y el Director Ejecutivo.

Artículo VIII - Funcionamiento de los Comités de Interacción Ciudadana

A. Funcionamiento de los Comités de Interacción Ciudadana de Área

1. Las reuniones de los CIC's, seguirán el Reglamento Interno de los Comités de Interacción Ciudadana.

2. Las reuniones de los CIC's, de Área se registrarán por los principios básicos de los procedimientos parlamentarios de manera que los trabajos se realicen dentro de un marco de participación democrática.
3. En las reuniones de los CIC's, se establecerá quórum con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes para que los acuerdos sean válidos. De no contar con el quórum la reunión será informativa donde se discutirán aquellos asuntos que no requieran votación o acuerdos.
4. Los integrantes de los CIC's, de Área se reunirán por lo menos una (1) vez al mes con el Comandante de Área. La fecha, hora y lugar serán seleccionados por acuerdo entre los integrantes del Comité y el Comandante de Área. Las reuniones tendrán el propósito de discutir las iniciativas y planes de trabajo que se estarán implementando en sus respectivas áreas. Éstas serán abiertas al público, excepto en las reuniones que su agenda incluya procesos de evaluación y selección de un miembro del Comité, proceso de destitución de un miembro, cuando se discutan referidos para investigaciones al NPPR y cualquier otro asunto que los integrantes y el Comandante del Área consideren confidencial. En caso de emergencia se discutirá la agenda entre el Portavoz, el Portavoz Alterno y el Comandante de Área y decidirán la fecha, lugar y hora en que se convocará el comité. Se considerarán reuniones extraordinarias.
5. Una vez constituido el Comité de Interacción Ciudadana del Área la primera reunión será una de transición, donde el Portavoz saliente junto a su comité, rendirá un informe de transición detallado, del plan de trabajo las actividades realizadas y las pendientes. Se discutirá ampliamente para que los integrantes nuevos sean orientados sobre la labor realizada del Comité saliente de manera que el plan de trabajo vigente tenga continuidad.
6. En la primera reunión del Comité de Área se seleccionará al Portavoz y Portavoz Alterno por nominación y votación entre los integrantes presentes. El Portavoz y el Portavoz Alterno serán seleccionados por el término de dos (2) años. Terminado su término pudieran ser reelectos por votación de los integrantes activos del CIC's, dos (2) años adicionales. De no lograrse una mayoría simple tanto para la elección o la reelección el Director Ejecutivo, en representación del Comisionado, designará al Portavoz o el Portavoz Alterno según sea el caso.
7. En la primera reunión de los integrantes designarán a uno de los presentes como secretaria/o por nominación y voto, en el caso de que sean más de un interesado.
8. El Portavoz, el Portavoz Alterno y la Secretaria serán responsables del funcionamiento efectivo del Comité incluyendo desarrollar el plan de trabajo y mantener un portafolio de trabajo como evidencia de la labor realizada.

9. El Portavoz dirigirá los trabajos del Comité de Área, asistirá a las reuniones del Comité Ejecutivo Central en representación del Comité del Área y mantendrá comunicación directa con el Comandante del Área.

B. Funcionamiento del Comité Ejecutivo Central

1. Las reuniones del Comité Ejecutivo Central se regirán por el Reglamento Interno de los Comités de Interacción Ciudadana.
2. Se regirán por los principios básicos de Procedimiento Parlamentario para garantizar una participación democrática de los integrantes de los CIC's.
3. En las reuniones se establecerá quórum con la asistencia de más del cincuenta (50 %) más uno del total de los integrantes del Comité Ejecutivo Central para que las decisiones o acuerdos sean válidos legalmente. Después de quince (15) minutos de la hora establecida en la convocatoria para la reunión, no se cuenta con el quórum, la reunión será informativa donde se discutirán aquellos asuntos de la agenda que no requiera la toma de decisiones o por votación o acuerdos. En caso de emergencia y sea imprescindible discutir algún asunto que requiera discusión y decisión de los miembros del Comité de manera inmediata, el Comisionado, Director Ejecutivo o el Comandante de Área podrán realizar una votación sobre el asunto por medio electrónico más accesible a los Portavoces de las Áreas. Luego de presentar el asunto y realizar la votación, por medio electrónico, la decisión representará la opinión de la mayoría. Los resultados de las votaciones se ratificarían en la próxima reunión ordinaria del Comité Ejecutivo Central.
4. En la primera reunión se orientará sobre las funciones del Comité Ejecutivo y se discutirá la labor realizada según el plan de trabajo del año anterior.
5. En la primera reunión del Comité Ejecutivo Central (cumpliendo con el quórum) se elegirá por nominación y voto; un Portavoz, un Portavoz Alterno y una secretaria por el término de un (1) año. Al final del término cada uno individualmente podrán ser reelectos por un (1) año adicional. De no lograrse una mayoría simple en las votaciones para la elección o reelección de cualquiera de los puestos, el Director Ejecutivo, en representación del Comisionado, seleccionará al Portavoz, Portavoz Alterno y Secretaria. Puede considerar como alternativa autorizar que los integrantes salientes continúen en sus puestos si así lo evidencia sus trabajos en el Comité Ejecutivo Central.
6. El Portavoz y la Secretaria junto al Director Ejecutivo serán responsables del funcionamiento efectivo del Comité incluyendo facilitar que las Áreas desarrollen su plan de trabajo y mantendrá un portafolio de trabajo como evidencia de la labor realizada.

AVG

Artículo IX - Deberes de los Comités de Interacción Ciudadana

A. Deberes y responsabilidades de los Comités de Interacción Ciudadana de Área

1. Los Integrantes de los CIC's, de Área deberán asistir puntualmente a las reuniones ordinarias ya establecidas, así como a las extraordinarias a las que sean citados por el Portavoz o el Comandante de Área. De ausentarse deberán excusarse con el Portavoz, Portavoz Alterno. De igual manera podrán realizar reuniones sin la participación del Comandante de Área con el propósito de discutir abiertamente asuntos sensibles. El Portavoz deberá informarle al Coronel de Área aquellos asuntos que requieran acción de su parte.
2. Desarrollarán un plan de trabajo de actividades semestral que cubrirá del 1 de enero al 30 de julio y del 1 de julio al 31 de diciembre de cada año. Este plan debe reflejar en sus actividades la inclusión de todos los sectores de la comunidad que lo componen. Sus objetivos serán de acuerdo con la OG-801. Cada actividad que se planifique conllevara el desarrollo de un plan de trabajo que incluya; objetivos, actividades, fecha, persona responsable, método de evaluación y logros esperados. Deberá estar acorde con el plan del Comité. Se entregará copia de todos los planes de trabajo al Comandante de Área, quien será responsable de enviar copia al Director Ejecutivo. Las necesidades de equipo y materiales que requieran serán compradas con los fondos del presupuesto asignado para el funcionamiento de los CIC's. Será requisito entregar una requisición con anticipación para procesar la compra.
3. Se reunirán con miembros de la comunidad para discutir los asuntos de seguridad. Conocerán el sentir de las personas a través de visitas, entrevista, encuestas y otros medios dentro de cada comunidad adscrita a su Área Policiaca para conocer los problemas de seguridad y crimen que les afectan, escuchar las soluciones que promueven los integrantes de la comunidad, investigar las razones que motivan la indiferencia ante la criminalidad, la falta de confianza en el NPPR y la ausencia de cooperación ciudadana para denunciar y esclarecer los crímenes ocurridos. Los integrantes que realicen o participen de reuniones individualmente deberán informarlo en la reunión de Comité para incluirlo en el calendario de actividades. En caso de ser invitado a una reunión en la comunidad o con personas individuales le informará al Portavoz para que conste en el informe de labor realizada. Mantendrán informado al Portavoz de Área de las reuniones, actividades y gestiones relacionadas a sus funciones como integrantes del Comité de Interacción Ciudadana. Sera responsabilidad del Portavoz y el Portavoz Alterno mantener el calendario y darle seguimiento, la secretaria será responsable de archivarlo en el portafolio del Comité.
4. Podrán orientar a las comunidades o integrantes particulares en las alternativas de radicación de querellas administrativas cuando los mismos

aleguen violación de derechos civiles, conducta impropia o uso excesivo de la fuerza (una o ambas) por parte de un empleado del NPPR. Para evitar ser parte del proceso y se libren de ser involucrados de forma adversa en la investigación los integrantes del CIC's, se limitarán a:

- a) Orientar sobre las alternativas de radicación
 - b) Entrega de formulario PPR-311.1, y entrega de folleto informativo.
 - c) No aceptará ni tramitará formularios cumplimentados.
5. Podrán orientar a las comunidades o integrantes particulares en las alternativas de radicación de reconocimiento cuando los empleados del NPPR demuestren un desempeño de sus deberes de forma ejemplar:
- a) Orientar sobre las alternativas de radicación.
 - b) Entrega de formularios PPR-311.2, y entrega de folleto informativo.
 - c) No aceptaran ni tramitaran formularios cumplimentados.
6. Podrán desarrollar alianzas con unidades y Programas del NPPR en el Área Policiaca, con organizaciones sin fines de lucro y grupos organizados en las comunidades con el propósito de establecer planes de trabajo en común dirigidos a facilitar la labor de los CIC's, así como colaborar con las mismas en sus iniciativas y programas comunitarios. El Comandante de Área facilitará la creación de alianzas y hará recomendaciones al Comité de la forma y manera que beneficie al máximo la labor de los CIC's, de acuerdo con la OG-801 y el Acuerdo. Serán prioridad las alianzas con los Consejos Comunitarios de Seguridad, LAP, Policías Auxiliares y Capellanes.
7. Podrán participar de las actividades que sean invitados por el Comité Ejecutivo Central, el Director Ejecutivo, Comisionado, Oficina de Reforma y el Monitor Federal. El Portavoz o el Portavoz Alterno deberán informarles a los integrantes de la invitación y comunicarse con el Comandante de Área para que facilite la puntual asistencia de los mismos.
8. La asistencia a reuniones y adiestramientos convocados por el Portavoz, Comandante de Área, Comité Ejecutivo o el Director Ejecutivo serán obligatorios. Con excepción de razones válidas como enfermedad, trabajo y otros. Los integrantes del CIC's, deberán comunicarse con el Portavoz para excusarse y procurar que el Área tenga representación en las que así se requiera. Lo integrantes que no se excusen se considerara como ausencia. En caso de que el Portavoz no pueda asistir se comunicara con el Portavoz Alterno para que lo sustituya. Deberá informar al Comandante de Área del acuerdo.
9. Visitarán cuarteles, comandancias, unidades y otras facilidades del NPPR para conocer las opiniones, recomendaciones y situaciones de los miembros del NPPR en cuanto a los sectores comunitarios de su Área Policiaca

incluyendo condiciones de trabajo y cualquier otro asunto relacionado al cumplimiento del Acuerdo (adiestramientos, traslados, relaciones con la comunidad etc). Podrán utilizar diferentes técnicas para recopilar información tales como encuestas, entrevistas formales o informales, cuestionarios, entre otros. Será responsabilidad de los integrantes del CIC's, hacer un plan de trabajo de visitas, que incluya; calendario (no tiene que tener fechas específicas) medio que utilizarán para recopilar información y logística que utilizaran para realizar el mismo (como lo harán). Será responsabilidad del Portavoz informarle al Comandante de Área para que facilite el desarrollo del plan de visitas.

10. Participarán ampliamente en la planificación, coordinación, realización y evaluación de los Encuentros Comunitarios. Trabajarán como parte del equipo del Comandante de Área, en representación de la comunidad sin alejarse de los propósitos del CIC's. Podrán colaborar en varias tareas, incluyendo, pero sin limitarse, a los siguientes:

- a) Colaborando en la convocatoria de las comunidades y sectores particulares.
- b) Evaluar si la información a presentarse a la comunidad es pertinente para los ciudadanos.
- c) Participar y evaluar los ensayos del Encuentro Comunitario.
- d) Recomendar temas de prevención, colaborar en la coordinación y organización del Encuentro Comunitario.
- e) Ofrecer charlas y orientaciones relacionadas a los temas
- f) Participar como anfitriones en las diferentes tareas durante el encuentro.
- g) Evaluar por escrito el Encuentro Comunitario utilizando un instrumento de evaluación que cubra todos los aspectos desde la planificación, coordinación y desarrollo del mismo.

11. Será responsabilidad de los integrantes del CIC's, participar ampliamente en los Encuentros Comunitarios. El portavoz será responsable de mantener una comunicación constante (preferiblemente por escrito) con el Comandante de Área para garantizar la participación directa del CIC's, incluyendo la inclusión de los mismos en el plan de trabajo de Comandante de Área.

12. El Portavoz mantendrá informados a los miembros de las labores que estarán realizando. Esta comunicación puede incluir realizar reuniones extraordinarias para delinear la forma y manera de su participación. Los integrantes del CIC's, participarán de acuerdo con sus talentos, intereses y capacidades, principalmente respondiendo a su responsabilidad con el sector de la comunidad que representa en el grupo.

13. Los integrantes del CIC's, realizaran cualquier otra función que les solicite el Comandante de Área relacionada al proceso de reforma del NPPR, la

garantía de los derechos civiles conforme a los propósitos del CIC's, establecidos en la Orden General 800-801.

B. Deberes y Responsabilidades del Comité Ejecutivo Central

1. Los integrantes del Comité Ejecutivo Central deberían asistir puntualmente a las reuniones ordinarias ya establecidas, así como a las extraordinarias a las que sean citados por el Portavoz, el Director Ejecutivo o el Comisionado. De ausentarse deberá excusarse con el Portavoz. De igual manera podrán realizar reuniones sin la participación del Director Ejecutivo con el propósito de discutir abiertamente asuntos sensibles. Sera responsabilidad del Portavoz deberá informarle al Director Ejecutivo aquellos asuntos que requieran acción de su parte.
2. Los integrantes del Comité Ejecutivo Central serán responsables de solicitar, por medio del Portavoz; reuniones con el Comisionado, todos aquellos documentos que sean necesarios para cumplir satisfactoriamente con sus funciones y con la debida justificación. De igual manera identificarán y solicitarán los talleres en temas policíacos, seguridad, derechos civiles, procedimientos parlamentarios, planes de trabajo, Reglamento del Comité, entre otros. Además, identificarán y solicitarán los recursos, materiales, equipo y espacio necesario para cumplir sus deberes y responsabilidades. El Portavoz hará todas estas solicitudes por separado y por escrito al Director Ejecutivo para que tome acción pertinente. La secretaria guardará copia de los comunicados en el portafolio del CIC's. Será responsabilidad del Portavoz darles seguimiento a las solicitudes de los CIC's, de las Áreas.
3. Los integrantes del Comité Ejecutivo Central ofrecerán al NPPR, asistencia, consultoría, recomendaciones y participación en diferentes áreas que incluirán, pero sin limitarse:
 - a) Revisar y evaluar la conveniencia y efectividad de las prioridades en la aplicación de las leyes y las estrategias, relacionadas con la vigilancia policiaca comunitaria, los recursos y talleres, entre otros:
 - b) Evaluar las prioridades en la aplicación de la Ley de Tránsito, los diferentes artículos en la Ley de Sustancias Controladas y la prioridad de atender los Asuntos de Calidad de Vida por los Distritos y Precintos, conforme a la Orden General Capitulo 800 Sección 803, titulada "Policía Comunitaria".
 - c) Revisar y evaluar la conveniencia y efectividad de las políticas del NPPR tales como discrimen policíaco, registros y allanamientos, uso de la fuerza, el proceso de querrelas administrativas y servicios para las víctimas en términos del proceso o procedimiento en general, incluyendo, pero sin limitarse a evaluar reglamentos, la forma y manera en que se

recopilan datos demográficos en los informes relacionados a uso de la fuerza y los registros y allanamientos, entre otros.

- d) Revisar y evaluar las preocupaciones o recomendaciones sobre las tácticas e iniciativas específicas del NPPR incluyendo, entre ellas; evaluar la efectividad de las alianzas comunitarias, la campaña sobre las Alternativas de Radicación de Querellas Administrativas y Reconocimientos a los miembros del NPPR y la utilización de las unidades de Operaciones Tácticas y Unidad Motorizada durante las manifestaciones públicas.
- e) Asesorar al Comisionado en el reclutamiento de personal laboral cualificado y diverso, incluyendo hacer recomendaciones en los siguientes temas: el estudio de personal, el plan de Reclutamiento y el desarrollo de estrategias de reclutamiento de manera que estén conforme al Acuerdo.
- f) Asesorar al Comisionado sobre la forma de suministrar datos e información al público, incluyendo información sobre el cumplimiento del Acuerdo por parte del NPPR, la efectividad del portal, de los opúsculos y la efectividad de los Encuentro Comunitarios.
- g) Participarán de las actividades que sean invitados por los Comités de Área, el Director Ejecutivo, el Comisionado, Oficina de Reforma o el Monitor Federal. El Portavoz mantendrá comunicación con el Directo Ejecutivo para garantizar la asistencia puntual de los demás integrantes.
- h) Deberán discutir los planes de trabajo de las Áreas, la labor realizada incluyendo las iniciativas y estrategias innovadoras. Será responsabilidad de los Portavoces de Área informar al Portavoz del Comité Ejecutivo Central de las reuniones, actividades y gestiones realizadas por los integrantes de sus respectivos CIC's.
- i) Deberán rendir un informe de logros semestral (diciembre, julio) basados en la discusión de la labor realizada por los CIC's, de Área y la del Comité Ejecutivo Central. Será responsabilidad del Portavoz discutir y completar el informe con todos los integrantes y entregarlo al Director Ejecutivo. Entregará copia a la secretaria para archivarlo en el Portafolio del Comité.
- j) Los integrantes del Comité Ejecutivo Central discutirán, cumplimentarán, aprobarán y rendirán un informe público anual (diciembre) donde incluirán las recomendaciones que emitieron durante el año además de las acciones del NPPR con relación a las mismas. El informe anual estará firmado por todos los integrantes del Comité Ejecutivo Central. Será responsabilidad del Portavoz asegurarse que se entregue al Comisionado y a la Oficina de Reforma en o antes del 31 de enero del próximo año. La

secretaria será responsable de archivar copia en el Porfolio del Comité. Este informe estará disponible en las instalaciones del NPPR y en las páginas web oficial del Gobierno de Puerto Rico y del NPPR. Será responsabilidad de todos los integrantes de velar que el informe no divulgue información confidencial o delicada del NPPR de igual manera protegerá información confidencial personal o privada.

- AVF
- k) Los integrantes del Comité Ejecutivo Central podrán analizar políticas públicas del NPPR, hacer recomendaciones escritas individuales o colectiva, incluyendo las que realicen los CIC's, de las Áreas. Serán discutidas en la reunión mensual entre sus integrantes para conocimiento y discusión de las mismas. Sera responsabilidad del Portavoz enviar en o antes de la fecha limite al Director Ejecutivo para su acción pertinente.
 - l) Realizarán cualquier otra función que le designe el Comisionado o el Director Ejecutivo relacionado al proceso de reforma del NPPR o a la garantía de los derechos civiles de las personas conforme a los propósitos de los CIC's, establecidos en la Orden General 800 - 801.

Artículo X - Vacantes

1. Los integrantes de los CIC's, sea de Área como el Comité Ejecutivo Central que por alguna razón decidan renunciar a su puesto, podrán hacerlo en cualquier momento mediante comunicación escrita al Portavoz con copia al Comandante de Área o al Director Ejecutivo, expresando las razones de la renuncia. Una vez sea recibida por el Comandante de Área, este procederá a nombrar un nuevo integrante que represente al mismo grupo comunitario que representaba el integrante renunciante, siguiendo el proceso establecido en la OG-801. La persona seleccionada estará en el Comité por el tiempo restante de dos (2) años del integrante saliente. De no lograr un representante del sector donde surge la vacante, se escogerá uno de la comunidad en general. Se seguirá el mismo proceso cuando surja una vacante por destitución o muerte.
2. Un integrante de los CIC's podrá ser destituido cuando incurra en una o varias de las siguientes conductas:
 - a) Cuatro (4) ausencias a reuniones dentro del término de un (1) año, con excepción razones de enfermedad, situación de emergencia o trabajo.
 - b) Mostrar, utilizar o tener visiblemente la identificación del comité cuando no esté realizando funciones o gestiones oficiales como integrante del CIC's.
 - c) Uso de su posición para adelantar ideales políticos partidistas, religiosos, para fines ilícitos, lucrativos, beneficios personales o de terceros. Los

integrantes de los CIC's, no solicitaran trato privilegiado a ningún miembro de NPPR.

- d) Demostrar falta de tolerancia o respeto hacia cualquiera de los integrantes de los CIC's, o hacia un miembro del NPPR.
- e) Usar la información obtenida de los CIC's, para adelantar causas personales o generar ingresos.
- f) Divulgar información delicada o confidencial del NPPR.
- g) No terminar los talleres de capacitación establecidos en la Orden General.
- h) Incurrir en cualquier otra conducta impropia incluyendo, pero sin limitarse, falta de respeto, agresiones verbales o físicas, actos de discriminación u hostigamiento.
- i) Ser acusado o convicto de un delito grave a nivel estatal o federal.
- j) Incumplir este reglamento en uno, varios o todos sus artículos.

Artículo XI - Disposiciones Generales

1. El servicio que prestan los integrantes de los CIC's, es completamente voluntario. Los integrantes no tendrán derecho a compensación alguna, ni podrán utilizar su posición para obtener beneficios de ninguna índole dentro del NPPR.
2. Los integrantes de los CIC's, canalizaran toda información que reciban de las personas de su comunidad con la más estricta discreción y confidencialidad. Además, trataran a las personas y a los miembros del NPPR con respeto y cortesía.
3. Los integrantes de los CIC's, serán inibidos de responsabilidad civil respecto a cualquier acción civil fundada en un acto u omisión cuya cuando algún daño o perjuicio a un tercero siempre y cuando: demuestre que el mismo actuaba dentro del ámbito de los deberes y responsabilidades establecidos al momento de los hechos; y el daño no se causó en forma deliberada o mal intencionada ni mediado por parte del voluntario, conducta criminal temeraria o imprudente o negligencia crasa, indiferencia a los derechos civiles o a la seguridad de la persona afectada.
4. El Comisionado revisará este Reglamento para asegurarse que el mismo sea uno participativo, que cumple con los procesos democráticos y el mismo no es contrario a la ley, la moral, el Acuerdo y al orden público.

5. El Director Ejecutivo certificará al Comisionado la participación de los integrantes del Comité en los diferentes talleres de capacitación.

Artículo XII - Clausula de Separabilidad

Si cualquier disposición de este Reglamento de los CIC's, fuese declarada inconstitucional o nula por un tribunal competente, la sentencia o resolución dictada a tal efecto no afectara las demás disposiciones de este Reglamento, las cuales continuaran vigentes.

Artículo XIII - Derogación

Este Reglamento se crea en virtud de la Orden General 801. Este Reglamento deroga el Reglamento Interno de los Comités de Interacción Ciudadana de noviembre de 2019. Cada vez que se revise la Orden General, este Reglamento deberá ser revisado y atemperado a la misma. El Portavoz del Comité Central seleccionara tres (3) integrantes de los CIC's, para que conjuntamente con el Director Ejecutivo trabajen en la revisión del mismo, deberán rendir un informe en la siguiente reunión ordinaria del Comité Ejecutivo Central.

Artículo XIV - Vigencia

Este Reglamento comenzará a regir una vez sea firmado por el Comisionado del NPPR.

En San Juan, Puerto Rico, a 17 de MARZO de 2022



Cnel. Antonio López Figueroa
Comisionado